REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: T-2023-00779

Barranquilla D.E.I.P. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por la Sra. Yolanda García De Ricardo contra el Juzgado 3° Civil del Circuito Mixto de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Mínimo Vital.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sra. Yolanda García De Ricardo, contra el Juzgado 3° Civil del Circuito Mixto de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir a la titular del Juzgado 3° Civil del Circuito Mixto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirvan remitir los Links del Expediente del Proceso de Quiebra, radicado bajo el número 1980-04104. Lo anterior en el término perentorio de dos días

3°) Vincular en esta acción Constitucional a la Empresa de Tabacos Bolívar -Emtabaco Ltda.- al síndico, Alfonso Cuentas Mercado y a todos los acreedores que se encuentren reconocidos en ese proceso para que se hagan parte de esta. Lo anterior en el término perentorio de dos días, para esos efectos se deberá suministrar los nombres, correos electrónicos o direcciones de notificación.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7eb7ea342e977d7b5241c0ca13316bb6a42c71a6a99a0fdb954dfb434783f33**
Documento generado en 29/11/2023 01:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica